



**DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00** HORAS DEL DÍA **26 DE ABRIL DE 2024**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL): LA LICENCIADA NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión extraordinaria. Se precisa que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, ya que se realiza con el fin de someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración respecto a contratos celebrados por esta Procuraduría. Lo anterior, para proteger los datos que recaigan en el supuesto de confidencialidad y, cumplir en tiempo y forma con el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General, la Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.



- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de oficina de representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría de Función Pública.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.

- 2. Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
 - i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración, de los contratos con números PRODECON-AGS-01-2024, PRODECON-BC-02-2024, PRODECON-BCS-03-2024, PRODECON-CDMX-04-2024, PRODECON-CDMXSF-05-2024, PRODECON-CHIS-06-2024, PRODECON-CHIH-07-2024, PRODECON-COL-08-2024, PRODECON-DGO-09-2024, PRODECON-MEX-10-2024, PRODECON-GTO-11-2024, PRODECON-GRO-12-2024, PRODECON-HGO-13-2024, PRODECON-JAL-14-2024, PRODECON-MICH-15-2024, PRODECON-MOR-16-2024, PRODECON-NAY-17-2024, PRODECON-NL-18-2024, PRODECON-OAX-19-2024, PRODECON-PUE-20-2024, PRODECON-QRO-21-2024, PRODECON-QROO-22-2024, PRODECON-SLP-23-2024, PRODECON-SIN-24-2024, PRODECON-SON-25-2024, PRODECON-TAB-26-2024, PRODECON-TAMPS-27-2024, PRODECON-VER-28-2024, PRODECON-YUC-29-2024, PRODECON-QROO-CHETUMAL-30-2024, PRODECON-SG-DGA-C17-2023, PRODECON-SG-DGA-C18-2023, PRODECON-SG-DGA-C19-2023, PRODECON-SG-DGA-C01-2024, PRODECON-SG-DGA-C02-2024, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C34-2022, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-CM-MOD01-002-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-003-2021, PRODECON-SG-DGA-LP-MOD05-004-2020, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-004-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-006-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-007-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-008-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD02-009-2021,



PRODECON-SG-DGA-DCRDPC-LP-MOD03-012-2021, PRODECON-SG-DGA-
DSATIC-ITP-CM- MOD02-017-2021, PRODECON-SG-DGA-C20-MOD02-2021,
PRODECON-SG-DGA-MOD01-C21-2022, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C24-2021,
PRODECON-SG-DGA-MOD01-C26-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C28-2021,
PRODECON-GRO-MOD01-12-2023, PRODECON-NAY-MOD01-17-2023,
PRODECON-OAX-MOD01-19-2023, PRODECON-SLP-MOD01-23-2023,
PRODECON-VER-MOD01-28-2023, PRODECON-YUC-MOD01-29-2023 y
PRODECON/SG/DGA/BCS/LOSCABOS/CONV- 01/2024.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- i. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración, de los contratos y convenios números PRODECON-AGS-01-2024, PRODECON-BC-02-2024, PRODECON-BCS-03-2024, PRODECON-CDMX-04-2024, PRODECON-CDMXSF-05-2024, PRODECON-CHIS-06-2024, PRODECON-CHIH-07-2024, PRODECON-COL-08-2024, PRODECON-DGO-09-2024, PRODECON-MEX-10-2024, PRODECON-GTO-11-2024, PRODECON-GRO-12-2024, PRODECON-HGO-13-2024, PRODECON-JAL-14-2024, PRODECON-MICH-15-2024, PRODECON-MOR-16-2024, PRODECON-NAY-17-2024, PRODECON-NL-18-2024, PRODECON-OAX-19-2024, PRODECON-PUE-20-2024, PRODECON-QRO-21-2024, PRODECON-QROO-22-2024, PRODECON-SLP-23-2024, PRODECON-SIN-24-2024, PRODECON-SON-25-2024, PRODECON-TAB-26-2024, PRODECON-TAMPS-27-2024, PRODECON-VER-28-2024, PRODECON-YUC-29-2024, PRODECON-QROO-CHETUMAL-30-2024, PRODECON-SG-DGA-C17-2023, PRODECON-SG-DGA-C18-2023, PRODECON-SG-DGA-C19-2023, PRODECON-SG-DGA-C01-2024, PRODECON-SG-DGA-C02-2024, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C34-2022, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-CM-MOD01- 002-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-003-2021, PRODECON-SG-DGA-LP-MOD05-004-2020, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-004-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-006-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-007-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01- 008-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM- MOD02-009-2021, PRODECON-SG-DGA-DCRDPC-LP-MOD03-012-2021, PRODECON-SG-DGA-DSATIC-ITP-CM- MOD02-017-2021, PRODECON-SG-DGA-C20-MOD02-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C21-2022, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C24-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C26-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C28-2021, PRODECON-GRO-MOD01-12-2023, PRODECON-NAY-MOD01-17-2023, PRODECON-OAX-MOD01-19-2023, PRODECON-SLP-MOD01-23-2023, PRODECON-VER-MOD01-28-2023, PRODECON-YUC-MOD01-29-**



2023 y PRODECON/SG/DGA/BCS/LOSCABOS/CONV- 01/2024

- a. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General; la Dirección General de Administración, mediante el oficio número PRODECON/SG/DGA/383/2024, de fecha 23 de abril del 2024, manifestó lo siguiente:

“De conformidad con facultades establecidas en artículo 41, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en relación con el diverso 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos el apoyo de esa Unidad de Transparencia con la finalidad de someter al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la versión pública de los siguientes contratos:

Instrumentos Jurídicos para la Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato	Objeto
1	PRODECON-AGS-01-2024	Arrendamiento Aguascalientes
2	PRODECON-BC-02-2024	Arrendamiento Baja California
3	PRODECON-BCS-03-2024	Arrendamiento Baja California Sur
4	PRODECON-CDMX-04-2024	Arrendamiento Ciudad de México
5	PRODECON-CDMXSF-05-2024	Arrendamiento Ciudad de México (San Fco.)
6	PRODECON-CHIS-06-2024	Arrendamiento Chiapas
7	PRODECON-CHIH-07-2024	Arrendamiento Chihuahua
8	PRODECON-COL-08-2024	Arrendamiento Colima
9	PRODECON-DGO-09-2024	Arrendamiento Durango
10	PRODECON-MEX-10-2024	Arrendamiento Estado de México
11	PRODECON-GTO-11-2024	Arrendamiento Guanajuato
12	PRODECON-GRO-12-2024	Arrendamiento Guerrero
13	PRODECON-HGO-13-2024	Arrendamiento Hidalgo
14	PRODECON-JAL-14-2024	Arrendamiento Jalisco
15	PRODECON-MICH-15-2024	Arrendamiento Michoacán
16	PRODECON-MOR-16-2024	Arrendamiento Morelos
17	PRODECON-NAY-17-2024	Arrendamiento Nayarit
18	PRODECON-NL-18-2024	Arrendamiento Nuevo León
19	PRODECON-OAX-19-2024	Arrendamiento Oaxaca
20	PRODECON-PUE-20-2024	Arrendamiento Puebla
21	PRODECON-QRO-21-2024	Arrendamiento Querétaro



Instrumentos Jurídicos para la Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato	Objeto
22	PRODECON-QROO-22-2024	Arrendamiento Quintana Roo
23	PRODECON-SLP-23-2024	Arrendamiento San Luis Potosí
24	PRODECON-SIN-24-2024	Arrendamiento Sinaloa
25	PRODECON-SON-25-2024	Arrendamiento Sonora
26	PRODECON-TAB-26-2024	Arrendamiento Tabasco
27	PRODECON-TAMPS-27-2024	Arrendamiento Tamaulipas
28	PRODECON-VER-28-2024	Arrendamiento Veracruz
29	PRODECON-YUC-29-2024	Arrendamiento Yucatán
30	PRODECON-QROO-CHETUMAL-30-2024	Arrendamiento Chetumal
31	PRODECON-SG-DGA-C17-2023	Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional
32	PRODECON-SG-DGA-C18-2023	Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico para el Ejercicio Fiscal 2024
33	PRODECON-SG-DGA-C19-2023	Licenciamiento Microsoft
34	PRODECON-SG-DGA-C01-2024	Servicio de Fabrica de Software y Competencias d TIC
35	PRODECON-SG-DGA-C02-2024	Servicio de Mensajería y Paquetería a Nivel Nacional para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
36	PRODECON-SG-DGA-MOD01-C34-2022	Convenio Modificatorio Servicio Integral de Limpieza
37	PRODECON-SG-DGA-DGJPI-CM-MOD01-002-2021	Convenio Modificatorio Arrendamiento de equipo de seguridad Firewall y NAC
38	PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-003-2021	Convenio Modificatorio Servicio de Internet Corporativo
39	PRODECON-SG-DGA-LP-MOD05-004-2020	Convenio Modificatorio Servicio de Mensajería y Paquetería a Nivel Nacional para la



Instrumentos Jurídicos para la Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato	Objeto
		<i>Procuraduría de la Defensa del Contribuyente</i>
40	<i>PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-004-2021</i>	<i>Convenio Modificatorio Servicio de Internet para Oficinas Remotas</i>
41	<i>PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-006-2021</i>	<i>Convenio Modificatorio Arrendamiento de equipo de red LANy WLAN</i>
42	<i>PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-007-2021</i>	<i>Convenio Modificatorio Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos</i>
43	<i>PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-008-2021</i>	<i>Convenio Modificatorio Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos</i>
44	<i>PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD02-009-2021</i>	<i>Convenio Modificatorio Arrendamiento de Equipo para Telefonía IP y Videoconferencia</i>
45	<i>PRODECON-SG-DGA-DCRDPC-LP-MOD03-012-2021</i>	<i>Convenio Modificatorio Servicio para el Registro, Traslado, Resguardo y Administración de Documentación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente</i>
46	<i>PRODECON-SG-DGA-DSATIC-ITP-CM-MOD02-017-2021</i>	<i>Convenio Modificatorio Arrendamiento de Equipo para Centro de Datos</i>
47	<i>PRODECON-SG-DGA-C20-MOD02-2021</i>	<i>Convenio Modificatorio Servicios Especializados de Centro de Datos</i>
48	<i>PRODECON-SG-DGA-MOD01-C21-2022</i>	<i>Convenio Modificatorio Servicio de Actualización Tecnológica del Sistema de Control y Seguimiento de Servicios (SICSS) de la PRODECON</i>
49	<i>PRODECON-SG-DGA-MOD01-C24-2021</i>	<i>Convenio Modificatorio Servicios Especializados de Seguridad Informática de la PRODECON</i>



Instrumentos Jurídicos para la Elaboración de Versiones Públicas		
No.	Contrato	Objeto
50	PRODECON-SG-DGA-MOD01-C26-2021	Convenio Modificatorio Servicios Especializados de Mantenimiento y Desarrollo de Aplicaciones Administrativas y Sustantivas
51	PRODECON-SG-DGA-MOD01-C28-2021	Convenio Modificatorio Servicios Especializados de Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de PRODECON
52	PRODECON-GRO-MOD01-12-2023	Convenio Modificatorio Arrendamiento Guerrero
53	PRODECON-NAY-MOD01-17-2023	Convenio Modificatorio Arrendamiento Nayarit
54	PRODECON-OAX-MOD01-19-2023	Convenio Modificatorio Arrendamiento Oaxaca
55	PRODECON-SLP-MOD01-23-2023	Convenio Modificatorio Arrendamiento San Luis Potosí
56	PRODECON-VER-MOD01-28-2023	Convenio Modificatorio Arrendamiento Veracruz
57	PRODECON-YUC-MOD01-29-2023	Convenio Modificatorio Arrendamiento Yucatán
58	PRODECON/SG/DGA/BCS/LOSCABOS/CONV-01/2024	Convenio para el uso y ocupación a Título Gratuito de Oficina

Toda vez que, del análisis a la documentación antes indicada, se identificó que la misma contiene información confidencial acorde con lo siguiente:

Datos testados	Fundamento y Motivación
RFC	Fundamento: Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.



	<p>Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.</p>
<p>Firma Electrónica personas físicas y morales</p>	<p>Fundamento: Artículo 116, primero y último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Motivación: Deberá entenderse como firma electrónica a un archivo digital que identifica a la persona física o moral para realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas y que está relacionada de forma directa con información fiscal, por lo cual debe de evitarse su revelación.</p>
<p>Datos bancarios de personas morales</p>	<p>Fundamento: Artículo 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</p> <p>Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.</p>





<p><i>Domicilio particular de personas físicas</i></p>	<p><i>Fundamento: Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: El domicilio es un atributo de la personalidad, es decir, es una característica propia en virtud de la cual se tiene conocimiento del lugar de permanencia del individuo, por lo que su difusión no aporta a la rendición de cuentas ni al acceso a la información; por el contrario, su divulgación no autorizada transgrede la privacidad de la persona.</i></p>
<p><i>Datos bancarios de personas físicas</i></p>	<p><i>Fundamento: Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas constituyen datos personales, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.</i></p>





<p><i>Firma autógrafa y rúbrica de personas físicas</i></p>	<p><i>Fundamento: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: La firma se define como el "Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento".</i></p> <p><i>Por su parte, la rúbrica es un "Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye".</i></p> <p><i>De ahí que las rúbricas y firmas autógrafas de las personas físicas constituyen datos personales, toda vez que ambas permiten identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.</i></p>
---	--

La solicitud en comento se realiza a efecto de que esta Dirección General, cumpla en tiempo y forma con la actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

- b.** Ahora bien, del análisis de las versiones públicas de los documentos antes referidos, se observa que la Dirección General de Administración, clasificó datos que recaen en el supuesto de datos personales e información confidencialidad, tales como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la firma electrónica de personas físicas y morales, datos bancarios de personas físicas y morales, domicilio de personas físicas, así como firma y rúbrica de personas físicas; en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General, 113, fracciones I y III de la Ley Federal, así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.





- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede a analizar los datos antes señalados, para determinar su confidencialidad, con base en los siguientes argumentos.

c1. El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En ese sentido, el artículo 79, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal.

Bajo ese orden de ideas, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible. De ahí, que sea un dato personal y, por tanto, información confidencial que debe protegerse.

Robustece lo anterior, lo señalado en el Criterio de Interpretación SO/019/2017, emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra señala lo siguiente:

“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.” (sic)

c2. La firma electrónica de personas físicas y morales se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de esta, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, así como otros datos personales. En ese sentido, identifica a su titular para realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas; asimismo se advierte que dicho dato se encuentra relacionado de forma directa con información fiscal, por lo cual debe evitarse su revelación.



c3. Los **datos bancarios** correspondientes a la institución financiera, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales refiere a una clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Criterio 010/2013, la información referente al número de cuenta y la CLABE bancaria del prestador de servicios, constituye información de carácter confidencial.

c4. El **domicilio** de una persona física al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

c5. La **firma y rúbrica** de personas físicas que no son servidores públicos ni representantes legales, son un conjunto de rasgos propios de su titular, los cuales buscan que esta no pueda ser reproducida por otra persona; así que se considerará información confidencial cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que, en principio, la firma es un dato personal que identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada.

Por lo anterior, una vez analizadas las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración de los contratos con números PRODECON-AGS-01-2024, PRODECON-BC-02-2024, PRODECON-BCS-03-2024, PRODECON-CDMX-04-2024, PRODECON-CDMXSF-05-2024, PRODECON-CHIS-06-2024, PRODECON-CHIH-07-2024, PRODECON-COL-08-2024, PRODECON-DGO-09-2024, PRODECON-MEX-10-2024, PRODECON-GTO-11-2024, PRODECON-GRO-12-2024, PRODECON-HGO-13-2024, PRODECON-JAL-14-2024, PRODECON-MICH-15-2024, PRODECON-MOR-16-2024, PRODECON-NAY-17-2024, PRODECON-NL-18-2024, PRODECON-OAX-19-2024, PRODECON-PUE-20-2024, PRODECON-QRO-21-2024, PRODECON-QROO-22-2024, PRODECON-SLP-23-2024, PRODECON-SIN-24-2024, PRODECON-SON-25-2024, PRODECON-TAB-26-2024, PRODECON-TAMP-27-2024, PRODECON-VER-28-2024, PRODECON-YUC-29-2024, PRODECON-QROO-CHETUMAL-30-2024, PRODECON-SG-DGA-C17-2023, PRODECON-SG-DGA-C18-2023, PRODECON-SG-DGA-C19-2023, PRODECON-SG-DGA-C01-2024, PRODECON-SG-DGA-C02-2024, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C34-2022, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-CM-MOD01-002-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-003-2021, PRODECON-SG-DGA-LP-MOD05-004-2020, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-004-2021, PRODECON-SG-DGA-



DGJPI-ITP-CM-MOD01- 006-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-007-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01- 008-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM- MOD02-009-2021, PRODECON-SG-DGA-DCRDPC-LP-MOD03-012-2021, PRODECON-SG-DGA-DSATIC-ITP-CM- MOD02-017-2021, PRODECON-SG-DGA-C20-MOD02-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C21-2022, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C24-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C26-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C28-2021, PRODECON-GRO-MOD01-12-2023, PRODECON-NAY-MOD01-17-2023, PRODECON-OAX-MOD01-19-2023, PRODECON-SLP-MOD01-23-2023, PRODECON-VER-MOD01-28-2023, PRODECON-YUC-MOD01-29-2023 y PRODECON/SG/DGA/BCS/LOSCABOS/CONV- 01/2024; por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se proceder a emitir el siguiente acuerdo:

CTIOSE.26.04.24/i

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial invocada por la Dirección General de Administración referente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la firma electrónica de personas físicas y morales, datos bancarios de personas físicas y morales, domicilio de personas físicas, así como la firma y rúbrica de personas físicas; información contenida en los contratos con números PRODECON-AGS-01-2024, PRODECON-BC-02-2024, PRODECON-BCS-03-2024, PRODECON-CDMX-04-2024, PRODECON-CDMXSF-05-2024, PRODECON-CHIS-06-2024, PRODECON-CHIH-07-2024, PRODECON-COL-08-2024, PRODECON-DGO-09-2024, PRODECON-MEX-10-2024, PRODECON-GTO-11-2024, PRODECON-GRO-12-2024, PRODECON-HGO-13-2024, PRODECON-JAL-14-2024, PRODECON-MICH-15-2024, PRODECON-MOR-16-2024, PRODECON-NAY-17-2024, PRODECON-NL-18-2024, PRODECON-OAX-19-2024, PRODECON-PUE-20-2024, PRODECON-QRO-21-2024, PRODECON-QROO-22-2024, PRODECON-SLP-23-2024, PRODECON-SIN-24-2024, PRODECON-SON-25-2024, PRODECON-TAB-26-2024, PRODECON-TAMPS-27-2024, PRODECON-VER-28-2024, PRODECON-YUC-29-2024, PRODECON-QROO-CHETUMAL-30-2024, PRODECON-SG-DGA-C17-2023, PRODECON-SG-DGA-C18-2023, PRODECON-SG-DGA-C19-2023, PRODECON-SG-DGA-C01-2024, PRODECON-SG-DGA-C02-2024, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C34-2022, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-CM-MOD01- 002-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-003-2021, PRODECON-SG-DGA-LP-MOD05-004-2020, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-004-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01- 006-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01-007-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM-MOD01- 008-2021, PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-CM- MOD02-009-2021, PRODECON-SG-DGA-DCRDPC-LP-MOD03-012-2021, PRODECON-SG-DGA-DSATIC-ITP-CM- MOD02-017-2021, PRODECON-SG-DGA-C20-MOD02-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C21-2022, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C24-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C26-2021, PRODECON-SG-DGA-MOD01-C28-2021, PRODECON-GRO-MOD01-12-2023, PRODECON-NAY-MOD01-17-2023, PRODECON-OAX-MOD01-19-2023, PRODECON-SLP-MOD01-23-2023, PRODECON-VER-MOD01-28-2023, PRODECON-YUC-MOD01-29-2023 y PRODECON/SG/DGA/BCS/LOSCABOS/CONV- 01/2024; de conformidad a lo establecido en los





artículos 116, párrafo primero y último de la Ley General, 113, fracción I y III de la Ley Federal, 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y III, y cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración.

No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano

Encargada de la Unidad de
Transparencia

Lic. América Soto Reyes

Encargada de la Dirección General de
Administración y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta

Jefe de oficina de representación en la
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
de la Secretaría de Función Pública

Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés

Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

Firmas del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia, celebrada el 26 de abril de 2024.